I. INFORMACIÓN GENERAL
Área Solicitante: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Gerente o Jefe: Edward Alexander Navas Farfán
Fecha de solicitud: 7 de octubre de 2026
Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia que la necesidad se encuentra incluida en el PAABS de la Gerencia de Gestión Ambiental.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

Aguas de Bogotá S.A. ESP en desarrollo de su objeto social, ha suscrito, entre otros, el Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1234-2025, suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., el cual inició el día 16 de julio del 2025 con el objeto de "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL", vigente hasta el 15 de enero de 2028.

De acuerdo con las obligaciones especificas pactadas, Aguas de Bogotá S.A. ESP en su condición de contratista deberá "9) Adelantar los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.", por consiguiente, la contratación de una máquina anfibia se fundamenta en la necesidad de ejecutar actividades especializadas en la franja acuática y en canales donde las condiciones topográficas, de inundación y de acumulación masiva de biomasa superan la capacidad operativa de las herramientas manuales o maquinaria terrestre convencional, es decir, para la ejecución de algunas de las actividades derivadas del compromiso

contractual en mención, es indispensable disponer de una máquina anfibia que permita atender las necesidades principalmente de la franja acuática existente al interior de las Reservas Distritales de Humedal (RDH).

En ese sentido, conforme al Plan de Trabajo definido al respecto, la maquina anfibia permite remover de forma mecánica la acumulación crítica de basuras, lodos y sedimentos en cuerpos de agua y canales perimetrales e internos de las RDH, mitigando el riesgo de inundación y encharcamiento en las épocas de lluvia. Además, facilita el abordaje y la extracción a escala de grandes extensiones de biomasa de especies con comportamiento invasivo (como el buchón de agua, eneas y macrófitas enraizadas o flotantes) que generan eutrofización, pérdida de espejos de agua y colmatación del sistema hídrico.

En general, dicha máquina permite que al operar directamente sobre superficies anfibias (agua y lodo), se optimice el retiro de sedimentos y material vegetal enraizado denso en zonas donde el ingreso de minicargadores convencionales o personal a pie resulta técnicamente inviable por riesgos de hundimiento, inestabilidad o seguridad industrial y, dado que actualmente Aguas de Bogotá S.A. ESP no cuenta con dicha maquinaria, su no disponibilidad podría significar la paralización de una actividad propia de la administración en cabeza de la entidad contratante e incluso el desconocimiento de derechos fundamentales de la comunidad. Por consiguiente, resulta necesario adelantar el proceso de contratación que permita contar con el equipo anfibio.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones legales que estipulan que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios no pueden dejar de prestar los servicios a su cargo y, dado que actualmente Aguas de Bogotá S.A. ESP no cuenta con dicha maquinaria, su no disponibilidad podría significar la paralización de una actividad propia de la administración en cabeza de la entidad contratante e incluso el desconocimiento de derechos fundamentales de la comunidad. Por consiguiente, resulta necesario adelantar el proceso de contratación que permita contar con el equipo anfibio.

El proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar el servicio de retiro de residuos sólidos con máquina anfibia para todas las actividades necesarias de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Poner a disposición la maquinaria requerida en el sitio de operación previamente informado por el supervisor, y retirarla en el momento de la terminación del contrato.
2. Prestar el servicio de retiro de residuos sólidos (ordinarios, sedimentos, no aprovechables, de RCD) con la máquina anfibia (oruga-tractor) cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ficha de Condiciones

Técnicas Esenciales – FCTE, garantizando la disponibilidad y dedicación de ocho (8) horas diarias durante toda la semana para uso en los diferentes frentes de trabajo.

3. Garantizar la disponibilidad de la maquinaria objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de la operación y de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor de la carta de aceptación.
4. Reemplazar la máquina excavadora anfibia que presente falla mecánica y/o técnica en un término inferior a (72) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor del contrato, por otra que cuente con las mismas especificaciones técnicas requeridas, cuando no pueda ser reparada.
5. Suministrar ininterrumpidamente el combustible para la maquinaria, durante el desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
6. Acreditar al inicio y durante la ejecución del contrato que la maquina puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuente con horómetro y que el mismo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento.
7. Mantener durante la ejecución del contrato la maquina puesta a disposición en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas y eléctricas; para lo cual deberá entregar al inicio del contrato y cuando a ello haya lugar, las hojas de vida y los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a la maquinaria utilizada.
8. Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal del contratista, la realización de la gestión de disposición final adecuada de residuos como aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados durante el mantenimiento y atención de contingencias por operación de la maquina puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP de acuerdo con lo previsto en la Resolución 2238 de 2023 y demás normas concordantes.
9. Situar los logotipos visibles en la maquinaria que lo identifiquen como contratista de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. conforme a las indicaciones suministradas por el supervisor. Queda prohibido el mal uso de estos.
10. Contratar con el operador para el manejo de la maquina anfibia puesto a disposición de Aguas de Bogotá S.A.E.S.P. y entregar a la firma del acta de inicio la Hoja de Vida del operador, adjuntando: i) Experiencia de mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio a desarrollar; ii) Certificado de operación de maquinaria pesada; iii) afiliación a EPS, ARL y fondos de pensiones o planilla de pago de seguridad social vigente; iv) Presentar el soporte del esquema de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea y/o certificación del cumplimiento total del esquema de vacunación y mantener indemne a Aguas de Bogotá respecto del cumplimiento de la presente obligación; v) copia de la cédula de ciudadanía.
11. Reemplazar el operador, cuando ocurran ausencias superiores a un (1) día, o en caso de que se presenten inconvenientes con los mismos, cumplir con las mismas condiciones del operador inicialmente contratado.
12. Entregar a la firma del acta de inicio del contrato la matriz de riesgos para el cargo donde exprese la periodicidad de entrega de elementos de protección personal (EPP) para el operario de la máquina y el personal en campo puesto a disposición de para la operación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en desarrollo del objeto del contrato.
13. Suministrar el uniforme, dotación y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal del contratista, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y

protocolos de bioseguridad, incluyendo la indumentaria apropiada para los días de lluvia- como calzado impermeable o prendas similares con botones, mangas y cierre, mascarilla contra el polvo, guantes tipo industrial y demás elementos de protección que requiera la operación.

14. Tener y acreditar durante la ejecución del contrato por cada máquina puesta a disposición un kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o material oleofílicos, entre otros), que cubra la capacidad de tanqueo de combustible de la maquinaria, tanto en suelo como en superficie de agua para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
15. Cumplir las disposiciones del Ministerio de Trasporte recogidas en la Resolución 4959 de 2006, artículos 6 y 7, las que le modifiquen o reemplacen, y demás normas aplicables.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes

de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. (Aplica para contratos a monto agotable).

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA por los servicios diarios efectivamente prestados en el mes y certificados por el supervisor del Contrato.

Los pagos se efectuarán a los treinta (30) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. (si aplica es decir cuando sean personas jurídicas)
4. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley**.**

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS:

El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisitos para la ejecución del contrato. La Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SI	NO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento.	X		20%	Igual al plazo de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y/o servicios.	X		20%	Igual al plazo de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		5%	Igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual deben incluir los amparos patronales, contratistas y subcontratistas, maquinaria propia y no propia; los cuales deberán constituirse por el mismo monto y vigencia de la Póliza de RCE.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del Contrato.

Nota: Se deberá asignar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como asegurada y beneficiaria.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver el anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES".

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

Acreditar mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos dos (2) años, con objeto similar a la presente contratación y que la sumatoria de los valores de éstos, sea igual al 100% del valor del presupuesto de esta contratación.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la decisión de gerencia 321 y de conformidad con la subsección III Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será la establecida en el numeral 20. contratación directa.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1234-2025: **100%.**

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del ASESOR GRADO 2 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, o quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP.
- Estudio de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE, cuando aplique.
- Matriz de riesgos.

FIRMA

EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFÁN
Gerente de Gestión Ambiental.

Elaboró: Simón Augusto Merchán Parra - Profesional Operativo
Revisó: Lola Elvira franco Saavedra – Profesional de Apoyo
Revisó: Diana Peña Cañón – Coordinadora de proyecto
Revisó: Mayra Canesto Arenas – Asesor Grado 2
Revisó: Esteban Garcia – Coordinador Grado 1